

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Auditoría de Desempeño: 2023-5-04P00-07-0395-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 395

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la coordinación y articulación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de los resultados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SESIPINNA) en la coordinación de acciones con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal (APF) y con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades; en el seguimiento y monitoreo de los avances del Programa Nacional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2021-2024; en la integración, administración y actualización del Sistema Nacional de Información de Niñas, Niños y Adolescentes (SNI); en la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como en el seguimiento de los acuerdos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para garantizar el establecimiento de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Respecto del alcance temporal, la auditoría se enfocó en el ejercicio fiscal 2023 y se tomó como referencia el periodo 2019-2022.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la

opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la SESIPINNA.

Antecedentes

En 1990, México se posicionó como uno de los primeros países en promover la Primera Cumbre Mundial a favor de la Infancia celebrada en la ciudad de Nueva York, como resultado de esta reunión, se elaboró la Declaración Mundial sobre la Supervivencia y Desarrollo del Niño; los dirigentes y líderes del mundo definieron compromisos en beneficio de la infancia, así como la adopción de un plan de acción para cumplirlas.

En el año 2000, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño con lo que asumió el reto de atender el bienestar de las niñas y niños y adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para garantizar su cumplimiento.¹

En ese año, nuestro país estableció las bases para la construcción de una política de Estado con el objetivo de asegurar la salud, el desarrollo, la educación, la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes, mediante la creación de la Comisión Nacional a favor de la Infancia, de carácter intersectorial e interinstitucional, y la puesta en marcha del Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia: México y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, en el cual se expuso, por primera vez, la problemática que enfrentaba la niñez.²

En mayo de 2000 se reformó el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con el objetivo de elevar a rango constitucional la protección de los derechos de la niñez y adolescencia; se publicó la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNNA), la cual sentó las bases de un sistema de protección de la infancia, basado en la garantía plena de sus derechos, enfatizando que su protección es prioritaria y responsabilidad de la sociedad en su conjunto, con el propósito de permitirles el goce pleno de sus derechos humanos; sin embargo, por ser una disposición de carácter Federal, la Ley no podía distribuir competencias entre los distintos niveles de gobierno, circunstancia que ocasionó la carencia de una protección integral y homogénea para este sector de la sociedad.³

Mediante la reforma constitucional de 2011 se ratificó que cualquier persona gozaría de los derechos humanos no sólo los reconocidos en la constitución, sino aquellos que se encontraban en los tratados internacionales, lo cual dio paso a un análisis estructural del modo en que el Estado mexicano debía atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, mediante la conjunción de acciones articuladas, por lo que, en 2014, se

¹ Secretaría de Gobernación, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, **Documento diagnóstico del programa presupuestario: "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes"**, p. 4.

² **Ibid.**

³ **Ibid.**, p. 5

publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), con la que se abrogó la LPDNNA;⁴ esta nueva ley tiene el propósito de reconocer a las niñas, niños y adolescentes, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establecía la CPEUM, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Además, con la citada ley, se creó y reguló la integración, organización y funcionamiento del SIPINNA; estableció los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, dispuso las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.⁵

En 2015, los tres poderes de la unión, la sociedad civil, el sector privado y académico, junto a representantes de las niñas, niños y adolescentes se coordinaron para formalizar la creación del SIPINNA como la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.⁶

Con la formalización del SIPINNA se instauró un mecanismo que tenía como una de sus atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes pudieran exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellos.⁷

De acuerdo con el artículo 127 de la LGDNNA, el SIPINNA está conformado por el Presidente de la República; el Secretario de Gobernación; el Secretario de Relaciones Exteriores; el Secretario de Hacienda y Crédito Público; el Secretario de Bienestar; el Secretario de Educación Pública; el Secretario de Salud; el Secretario de Trabajo y Previsión Social; el Titular del Sistema Nacional DIF; las Entidades federativas; Organismos públicos, y Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema.

⁴ **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, artículo cuarto transitorio.

⁵ **Ibid.**, artículo 1, fracciones I a V.

⁶ **¿Qué hacemos?** [en línea], Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, [consulta: 16 de enero de 2024], disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>.

⁷ **Ibid.**

Serán invitados permanentes a las sesiones del SIPINNA, los presidentes de las mesas directivas de las cámaras de diputados y senadores del congreso de la unión; un representante del Poder Judicial de la Federación; representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, y las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

El SIPINNA se reunirá cuando menos dos veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su presidente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Con esta perspectiva, el SIPINNA busca coordinar y articular las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, a fin de procurar un enfoque transversal en el diseño e implementación de las políticas públicas para la atención de ese grupo poblacional y, con ello, priorizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en la CPEUM, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

1. Coordinación del SIPINNA

La coordinación considera la colaboración de la SESIPINNA con las dependencias y entidades de la APF; la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la colaboración con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades Federativas.

I. Sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

El SIPINNA es la instancia encargada de asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y está conformado por un presidente (titular del Ejecutivo Federal); 7 secretarías de estado; el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 31 gobernadores de los Estados; el jefe de gobierno de la Ciudad de México; la Fiscalía General de la República; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto Federal de Telecomunicaciones; 8 representantes de la sociedad civil, y 5 invitados permanentes (presidentes de las cámaras de diputados y senadores, Poder Judicial, un representante de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y un representante de las asociaciones de municipios).⁸

La SESIPINNA tiene como objetivo asegurar la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la operación del SIPINNA, en términos de la política nacional en

⁸ **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, artículo 127, párrafo primero, apartados A, fracciones I a IX; B, fracciones I y II; C, fracciones I a III, y D, párrafo tercero.

la materia, para coadyuvar a que el Estado Mexicano cumpla con su responsabilidad de protección, prevención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.⁹

En 2023, el SIPINNA no sesionó cuando menos dos veces al año; al respecto, la SESIPINNA no acreditó que organizó la logística para la celebración de las sesiones del sistema nacional, a efecto de asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, con ello, garantizar la transversalidad en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como para alinear los programas y acciones con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de las más de 38.0 millones de niñas, niños y adolescentes.

II. Coordinación en el marco de las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas

De acuerdo con el artículo 129 de la LGDNNA, las comisiones podrán constituirse cuando el SIPINNA identifique situaciones específicas de violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como situaciones que requieran una atención especial. En su caso, la comisión que se constituya para atender dichas situaciones deberá coordinar una respuesta interinstitucional para atender integralmente la problemática.

Durante el periodo 2019-2023, para apoyar las funciones del sistema nacional, se constituyeron 10 comisiones de trabajo para atender asuntos específicos en la materia, cuyos objetivos, fecha de instalación y sesiones ordinarias llevadas a cabo en ese periodo, se muestran a continuación:

REGISTRO DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES, 2019-2023

Comisión	Fecha de instalación	Objetivo	Sesiones ordinarias					Total
			2019	2020	2021	2022	2023	
1. Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (COMRECO)	26/10/2016	Su objetivo es que las instituciones integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinen, articulen, promuevan, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.	2	2	2	2	2	10
2. Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas (COMSE)	03/11/2016	Coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los sistemas locales de protección a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por la LGDNNA.	3	3	5	3	3	17
3. Comisión Primera Infancia	17/11/2016	Esta Comisión es coordinada por la Secretaría de Salud y la	2	2	2	2	1	9

⁹ Ibid., artículos 1, fracción III; 125, párrafo segundo, fracciones II, VIII y IX.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Comisión	Fecha de instalación	Objetivo	Sesiones ordinarias					Total
			2019	2020	2021	2022	2023	
(CPI)		SESIPINNA es la Secretaría Técnica. Tiene por objetivo "Contribuir a la consolidación de un sistema de protección con enfoque de derechos, mediante la coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, priorizando la acción coordinada de actores públicos, sociales y privados para abonar al ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños menores de seis años en México, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como cualquier otro factor de inequidad".						
4. Comisión de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes (CPENNA)	18/11/2016	Procurar unificar esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, con el fin de conducir las políticas públicas con participación ciudadana, enfocadas todas ellas, a la protección de la niñez y la adolescencia mediante la construcción de manuales de organización, procedimientos homologados y directrices generales para fortalecer las acciones de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGDNNA.	0	0	0	0	0	0
5. Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes (COMPVENNA)	15/12/2016	Articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como medidas de reparación; con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y apliquen medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, así como la atención de las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado Mexicano a nivel nacional e internacional en la materia.	1	2	2	2	2	9
6. Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes (CISNNA)	23/02/2017	Coordinar y concurrir a las instituciones que la conforman para articular, promover, aplicar y dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos encaminados a garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de condiciones y oportunidades al ejercicio de todos sus derechos.	0	1	2	2	1	6
7. Comisión Especializada de Análisis en lo Relativo al Respeto, Protección y Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CEANNA)	08/09/2017	Examinar la situación relativa a la implementación de la LGDNNA, emitir recomendaciones y monitorear los procesos estatales y de implementación del marco legal.	0	0	0	0	0	0
8. Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes (CTICNNA)	14/03/2018	Establecer mecanismos de coordinación, cooperación, y diálogos eficientes entre los sectores público y privado que se involucran en la producción y transmisión de contenidos por medios electrónicos y digitales.	0	2	2	2	2	8
9. Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado (CMSR)	30/05/2019	Articular las acciones que desarrollan las instituciones gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil para atender y proteger a niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana, particularmente en materia de formación de las personas que los atienden directamente, la socialización sobre los derechos de ese sector de la población y la institucionalización del tema migratorio.	1	2	2	2	2	9
10. Comisión para el Regreso a Clases Presenciales (COMRECLAPRE)	13/09/2021	Colaborar en el diseño de los lineamientos, guías, recomendaciones y mecanismos para la ejecución y verificación de acciones coordinadas para un regreso seguro, sustentable y con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, a las actividades presenciales del Sistema Educativo Nacional después de la pandemia por COVID-19.	0	0	2	0	0	2
Total			9	14	19	15	13	70

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Comisiones formalizadas mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De las 10 comisiones registradas por el SIPINNA para el mejor cumplimiento de sus funciones, 7 fueron constituidas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF); las otras 3 comisiones restantes: la COMRECLAPRE; la CEANNA, y la CMSR sólo contaron con el acuerdo de constitución por parte del sistema nacional.

En el marco de las comisiones, en el periodo 2019-2023, se llevaron a cabo 70 sesiones ordinarias, mediante 8 comisiones con los integrantes que las conformaron, entre los que se encuentran las dependencias y entidades de la APF, secretarías ejecutivas, fondos, comisiones, consejos, universidades, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y agencias de naciones unidas, en las que se establecieron acuerdos para desarrollar actividades que permitieran alcanzar los objetivos de las distintas comisiones. En ese mismo periodo, la CPENNA y la CEANNA no realizaron sesiones ordinarias.

En 2023, se llevaron a cabo 13 sesiones ordinarias por medio de 7 comisiones que fungieron como mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la APF, secretarías ejecutivas, fondos, comisiones, consejos, universidades, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y agencias de naciones unidas, y como resultado de éstas sesiones se establecieron 56 acuerdos; al respecto, 3 comisiones: la CMSR; la COMSE, y la CTICNNA generaron 35 acuerdos, representando el mayor número de acuerdos, enfocándose en la atención y protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de movilidad humana; en la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los sistemas locales de protección, y en la coordinación y cooperación con los sectores público y privado para la producción y transmisión de contenidos; en 2 comisiones: la COMRECO y la COMPREVNNA, se establecieron 7 acuerdos en cada una; sin embargo, se identificó que 2 comisiones: la CPI y la CISNNA no sesionaron por lo menos dos veces al año, ya que sólo realizaron una sesión ordinaria en el año, estableciéndose 7 acuerdos, lo que denotó la desatención de asuntos relacionados con la coordinación de actores públicos, sociales y privados para abonar al ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños menores de seis años en México y garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de condiciones y oportunidades al ejercicio de sus derechos.

En ese año, de las 10 comisiones, 3 no sesionaron; sobre la COMRECLAPRE, el 9 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); al respecto, a causa de éste se dieron por terminados los denominados modos híbridos, estrategias especiales, así como la educación a distancia o vía remota, motivadas en su momento por la emergencia epidemiológica, dejando sin efectos la necesidad de realizar sesiones de dicha comisión en 2023 y años subsecuentes.

Por lo que se refiere a la CEANNA, el objeto de dicha comisión era actuar como un organismo coadyuvante del SIPINNA en la generación de recomendaciones u opiniones que contribuyan a la protección de los derechos de los menores de edad; sin embargo, de

acuerdo con la entidad fiscalizada, no cumplió con ese objeto, motivo por el cual está analizando la pertinencia de su disolución.

Como hechos posteriores, la SESIPINNA acreditó que, mediante votación electrónica realizada en agosto de 2024 por parte de las personas integrantes del SIPINNA, se aprobó la disolución de la COMRECLAPRE y de la CPENNA, respectivamente.

Respecto de la CPENNA, la SESIPINNA, en el marco de la Quinta Conferencia Nacional de Procuradores de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, debió celebrar la reinstalación de esa comisión coordinada por el Sistema Nacional DIF, pero la orden del día no se cumplimentó y la sesión quedó inconclusa, dejando a la comisión inactiva.

Lo anterior evidenció la necesidad de que la SESIPINNA fortalezca su contribución en la implementación y cumplimiento de la LGDNNA, emitir recomendaciones y monitorear los procesos estatales y de implementación del marco legal; para tratar asuntos orientados a procurar la unificación de esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, con el fin de conducir las políticas públicas con participación ciudadana, enfocadas a la protección de la niñez y la adolescencia mediante la construcción de manuales de organización, procedimientos homologados y directrices generales para fortalecer las acciones de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esa ley.

En relación con los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias de 2023, realizados por la comisiones, se identificó que estos se vincularon con el objetivo de las mismas, ya que estos determinaron la atención, revisión, aprobación y seguimiento de los Programas de Trabajo, Informes de Actividades, proyectos, planes y actividades específicas referentes a los asuntos y materia de cada comisión, además de establecer las fechas para la realización de sesiones ordinarias y determinar la incorporación de participantes.

III. Convenios con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales

En 2023, la SESIPINNA contó con 6 convenios firmados con otras entidades y 1 adenda, refiriéndose a ellos como instrumentos de colaboración, cuyos objetivos generales se vincularon con el objeto del SIPINNA, ya que con su firma se promovió el respeto y la garantía de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de educación; migración; protección de las niñas, niños y adolescentes; así como la promoción, implementación y difusión de programas y actividades científicas y tecnológicas, los cuales están signados por instancias públicas, privadas, nacionales e internacionales.

De los 6 convenios de colaboración, 2 se encontraban vigentes en 2023, el firmado entre la SEGOB y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, mismo que se orientó a la ejecución de acciones conjuntas en materia de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y el convenio de colaboración para contribuir al Impulso de políticas públicas enfocadas en el desarrollo social-educativo de las niñas, niños y adolescentes, celebrado entre la SEGOB y la Organización de Estados Iberoamericanos, ya que este extendió su periodo de vigencia mediante una primera adenda; en el caso de los 4

convenios restantes, aun cuando establecen que puede extenderse la vigencia de su fecha de operación, la entidad fiscalizada no demostró que, a 2023, llevó a cabo la firma correspondiente a la extensión de la vigencia.

2023-5-04P00-07-0395-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realice las gestiones necesarias que permitan organizar la logística para que, en los ejercicios fiscales siguientes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sesione cuando menos dos veces al año y con la totalidad de los entes públicos definidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; que asegure la formalización de las comisiones constituidas para apoyar las funciones del sistema nacional, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y que éstas sesionen cuando menos una vez cada seis meses, a fin de asegurar la colaboración y coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de contribuir a garantizar la transversalidad de la perspectiva de los derechos de ese grupo poblacional, en términos de lo señalado en los artículos 125, párrafo segundo, fracciones VI y IX, 127, párrafo primero, apartados A, fracciones I a IX; B, fracciones I y II; C, fracciones I a III, 128 y 129 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 18, párrafo primero, fracción I, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y del numeral cuadragésimo, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Avances del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024*

El PRONAPINNA 2021-2024 es un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que contiene las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Al respecto, la SESIPINNA es la unidad encargada de llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de su ejecución.

El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF el PRONAPINNA 2021-2024, en el cual se establecieron los objetivos prioritarios siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS, ACCIONES PUNTUALES E INDICADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2021-2024

Objetivo prioritario	Estrategia prioritaria	Número de acciones puntuales	Indicadores
1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.	1.1 Asegurar el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a servicios de salud gratuitos y de calidad para garantizar su sano desarrollo integral en cada una de las etapas del ciclo de vida.	5	Tasa de Mortalidad Infantil
	1.2 Asegurar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una adecuada nutrición y acciones que promuevan estilos de vida saludables, para contribuir a la prevención y el combate de la desnutrición, el sobrepeso y obesidad.	7	Porcentaje de la población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la alimentación Nacional
	1.3 Garantizar los mecanismos que aseguren la prevención y atención integral de los problemas de salud mental y consumo de sustancias en niñas, niños y adolescentes, para su bienestar integral y pleno desarrollo.	7	S.I.
	1.4 Impulsar el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral y multisectorial dirigida a la primera infancia, basada en atención especializada con énfasis en la identidad salud, nutrición, educación y cuidados, que garantice una vida sana y promueva el bienestar de niñas y niños menores de 5 años.	10	S.I.
	1.5 Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.	10	Razón de fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años Nacional
2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.	2.1 Lograr el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes al Sistema Educativo Nacional, garantizando su permanencia, participación, aprendizaje y conclusión oportuna de la educación obligatoria con calidad, así como con infraestructura y equipamiento adecuados, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, y en entornos de convivencia pacífica y armónica.	9	Tasa neta de escolarización para nivel medio superior a nivel nacional
	2.2 Impulsar acciones para erradicar la pobreza que viven niñas, niños y adolescentes.	7	Porcentaje de la población de 0 a 17 años en situación de pobreza extrema a nivel nacional
	2.3 Promover acciones dirigidas a contar con entornos de bienestar y preservación del medio ambiente saludable, que contribuyan a asegurar el pleno desarrollo y participación de niñas, niños y adolescentes.	7	Porcentaje de la población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la seguridad social a nivel nacional
	2.4 Promover que niñas, niños y adolescentes habiten en viviendas dignas y seguras con acceso a energía eléctrica, combustible de uso.	5	S.I.
3. Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.	3.1 Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.	10	S.I.
	3.2 Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.	10	S.I.
	3.3 Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley	8	Tasa de homicidios en población menor de 18 años de edad
	3.4 Impulsar la erradicación del trabajo infantil y proteger de manera integral los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.	5	Tasa de ocupación infantil no permitida
	3.5 Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.	9	Porcentaje de la población entre 0 y 14 años que experimentaron cualquier método violento de disciplina durante el mes anterior a la encuesta
	3.6 Promover que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a	6	S.I.

Objetivo prioritario	Estrategia prioritaria	Número de acciones puntuales	Indicadores
	una cultura de protección civil para contar con la preparación necesaria para hacer frente a desastres naturales o cualquier situación de riesgo.		
4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.	4.1 Implementar mecanismos de participación efectiva, equitativa y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en que se desarrollan para garantizar su intervención en la toma de decisiones de las acciones y políticas dirigidas a ellas y ellos.	4	Porcentaje de avance en la implementación de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años por parte de los integrantes de los Sistemas de Protección Nacional y Estatales
	4.2 Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida cultural, así como el acceso a actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento en condiciones de igualdad para su desarrollo integral.	6	Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes
	4.3 Garantizar que la difusión y comunicación social del sector público, así como los contenidos de los medios de comunicación públicos y privados, incorporen el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género e interculturalidad.	4	S.I.
	4.4 Asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la reducción de la brecha digital, así como fomentar la navegación segura en internet.	4	Porcentaje de población de 6 a 17 años usuaria de internet
	4.5 Implementar acciones para la sensibilización, capacitación, formación y profesionalización del servicio público, con un enfoque que difunda y observe los derechos de niñas, niños y adolescentes y perspectiva de género e interculturalidad.	5	S.I.
	4.6 Fortalecer la coordinación multisectorial y entre órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, para garantizar la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	7	S.I.

FUENTE: Elaboración propia con base en el **Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024**.

S.I. Sin Indicadores

El PRONAPINNA 2021-2024 se integró por 4 objetivos prioritarios, 21 estrategias prioritarias, 145 acciones puntuales y 12 indicadores; sin embargo, dichos indicadores fueron insuficientes para valorar el avance o cumplimiento integral de las 145 acciones contenidas en ese programa, lo que denotó áreas de oportunidad para que la entidad fiscalizada, en los ejercicios fiscales subsecuentes, establezca indicadores asociados a la totalidad de las estrategias prioritarias y acciones puntuales que se determinen, con el fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y acciones, y que sirvan como mecanismos transparentes de seguimiento del referido programa.

En el apartado 2 “Fundamento normativo de elaboración del programa nacional”, del PRONAPINNA 2021-2024 se señaló, de manera explícita, que su ejecución estará a cargo de 55 dependencias y entidades de la APF, y su seguimiento y monitoreo a cargo de la SESIPINNA.

Respecto del seguimiento y monitoreo de la ejecución del PRONAPINNA 2021-2024, la SESIPINNA señaló que llevó a cabo reuniones de la Red de Enlaces del PRONAPINNA 2021-

2024, con el objetivo de informar el avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa nacional; sin embargo, las minutas de dichas reuniones no fueron debidamente protocolizadas y carecieron de firmas autógrafas. Al respecto, la entidad fiscalizada precisó que la minuta de trabajo de la primera reunión, realizada el 28 de marzo de 2023, careció de las firmas autógrafas de sus participantes, debido a que ésta se llevó a cabo por medio de la plataforma de videoconferencia ZOOM, con motivo de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicó la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sobre la coordinación con las 55 dependencias y entidades de la APF responsables de la ejecución del Programa Nacional, la SESIPINNA acreditó que solicitó el Reporte de Resultados 2023 del PRONAPINNA a 35 de las 55 dependencias y entidades de la APF, con el fin de elaborar el Informe de Avances y Resultados 2023 del Programa Nacional, lo que denotó deficiencias en cuanto a la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades competentes de la APF, por lo que resulta prioritario que en reuniones posteriores participen todos los responsables de operar y ejecutar ese programa nacional, con la finalidad de asegurar la ejecución coordinada, por parte de sus integrantes.

Para 2023, la entidad fiscalizada acreditó el seguimiento de 144 acciones puntuales, lo que representó el 99.9% de las 145 acciones puntuales previstas en el PRONAPINNA 2021-2024.

Durante 2023, la SESIPINNA realizó 6 reuniones de trabajo específicas con las secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, Salud y otras dependencias y solicitó a los entes públicos responsables de la ejecución del PRONAPINNA 2021-2024 información sobre el cumplimiento o avance de las acciones puntuales del programa nacional; al respecto, dichos entes públicos remitieron los reportes correspondientes de acuerdo con su ámbito de competencia.

A partir de lo establecido en la “Metodología para el Seguimiento y Monitoreo del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, del 11 de febrero de 2022, durante el mes de febrero de 2023, se publicaría el informe de avance y resultados anual en el portal electrónico de la SESIPINNA; sobre el particular, la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP señaló que la publicación y entrega del siguiente informe de Avance y Resultados, se realizaría en agosto de 2024 y comprenderá la información sobre los avances y resultados obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024.

Al respecto, en junio de 2024, la SESIPINNA publicó el informe de avance y resultados de 2023, en el cual se identificaron los avances de los indicadores del PRONAPINNA 2021-2024, cuyos resultados se muestran a continuación:

REPORTE DE AVANCES DE LOS INDICADORES, 2023

Indicador	Línea base	Avances 2023	Tendencia esperada
1.1 Tasa de mortalidad infantil	(2018) 12.9	12.2	Descendente
1.2 Porcentaje de la población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la alimentación Nacional	(2018) 23.9	21.2	Descendente
1.3 Razón de fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años Nacional	(2020) 1.8	1.7	Descendente
2.1 Porcentaje de la población de 0 a 17 años en situación de pobreza extrema a nivel nacional	(2018) 9.3	9.9	Descendente
2.2 Porcentaje de la población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la seguridad social a nivel nacional	(2018) 61.1	58.0	Descendente
2.3 Tasa neta de escolarización para nivel medio superior a nivel nacional	(2018-2019) 63.6	62.5	Ascendente
3.1 Tasa de ocupación infantil no permitida	(2019) 7.1	7.5	Descendente
3.2 Tasa de homicidios en población menor de 18 años de edad	(2020) 6.03	5.9	Descendente
3.3 Porcentaje de la población entre 0 y 14 años que experimentaron cualquier método violento de disciplina durante el mes anterior a la encuesta	(2018) 52.8	55.5	Descendente
4.1 Porcentaje de avance en la implementación de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años por parte de los integrantes de los Sistemas de Protección Nacional y Estatales	(2020) 15.5	98.3	Ascendente
4.2 Porcentaje de población de 6 a 17 años usuaria de internet	(2019) 75.3	82.1	Ascendente
4.3 Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes	(2018) 24.1	24.5	Ascendente

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Corresponden a avances reportados hasta 2022.

Para 2023, de los 12 indicadores con los que contó el PRONAPINNA 2021-2024, el 41.7% (5) reportaron avances en su implementación en 2023, en tanto que el 58.3% (7) de los indicadores reportaron avances hasta 2022.

Adicionalmente, como hechos posteriores, la SESIPINNA informó que, para 2024, implementó la Estrategia de Fortalecimiento a la Red de Enlaces PRONAPINNA, presentada en la Primer Reunión de Enlaces 2024, realizada el 4 de abril, así como el encuentro sobre la Transversalidad de la Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizado el 11 de junio, y las gestiones para concluir la publicación de la plataforma electrónica de Seguimiento y Monitoreo al PRONAPINNA, como herramienta que permitirá eficientar el seguimiento al cumplimiento del programa.

Asimismo, la SESIPINNA señaló que algunas acciones que la secretaría ejecutiva instrumentará para asegurar una ejecución coordinada del programa son: ajustar la Metodología para el Seguimiento y Monitoreo del PRONAPINNA, con el propósito de contar con la participación de la totalidad de las dependencias y entidades; y, en coordinación con

la Secretaría de la Función Pública, dialogar lo establecido en el Título Sexto de las Infracciones Administrativas de la LGDNNA.

2023-5-04P00-07-0395-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes implemente una estrategia para asegurar la ejecución coordinada de todos los responsables de operar y ejecutar las acciones puntuales comprometidas en los programas nacionales de protección de las niñas, niños y adolescentes de las administraciones subsecuentes, a fin de coadyuvar a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido en los artículos 125, párrafo segundo, fracción VIII, y 130, párrafo segundo, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Sistema Nacional de Información de Niñas, Niños y Adolescentes*

El SNI tiene como finalidad permitir al Gobierno Federal conocer la situación, evolución y brechas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de ese grupo poblacional para adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

El SNI, a cargo de la SESIPINNA, debe ser integrado con la información de los sistemas de protección locales y el Sistema Nacional DIF.

Al respecto, la SESIPINNA señaló que se ha enfrentado a varios obstáculos para lograr concluir dicho sistema, dos de los principales son los recursos tecnológicos y económicos, y la capacidad de los sistemas locales de protección para generar sus sistemas de información.

De acuerdo con la SESIPINNA, el SNI fue parte del Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (POTIC) para el ejercicio fiscal 2023, bajo el nombre de Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes en México, del cual se obtuvo como producto final una plataforma web en estatus parcial, ya que se detectaron algunos aspectos que requirieron de mejoras para estar en posibilidades de presentarlo al Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CTEIPIDNNA) y al público en general.

La SESIPINNA precisó que lo anterior responde a que al momento de llevar a cabo la carga de indicadores se detectaron aspectos de mejora, ya que la plataforma no admitía, en algunos casos, ciertos datos y por tanto no era posible hacer la carga total; en cuanto a la presentación, era necesario hacer ajustes para que la plataforma atendiera los

requerimientos mínimos de una plataforma interactiva y de acceso para público en general; además, señaló que en junio de 2023 solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) considerar la solicitud de mejoras a la Plataforma dentro del POTIC para el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, de acuerdo con la secretaría ejecutiva, el 18 de junio de 2024, la DGTIC le informó que no se contaba con el servicio de la fábrica de software y que se le informaría en cuanto contara con las condiciones administrativas y operativas necesarias para dar continuidad al mantenimiento del sistema informático. Por lo tanto, el desarrollo y consolidación de la plataforma está sujeto a que existan las condiciones para que la DGTIC de la Secretaría de Gobernación pueda continuar con el mantenimiento del Sistema de Información; debido a lo anterior, si bien la SESIPINNA promovió la conformación del SNI, a 2023, este no fue integrado, operado ni administrado.

En cuanto a las atribuciones de los Sistemas Locales de Protección relativas a administrar los sistemas estatales de información y coadyuvar en la integración del SNI, de las 32 entidades federativas, 12 contaron con sistemas de información estatales activos, de los cuales no se incorporó información estadística al SNI, ya que dicho sistema no operó en 2023.

En 2023, la SESIPINNA contó con el INFOSIPINNA, que es un repositorio de indicadores estadísticos relacionados con las niñas, niños y adolescentes, en el cual registró 154 indicadores, los cuales formarán parte del SNI, clasificados en 6 dimensiones: supervivencia, participación, protección, desarrollo, contexto demográfico e institucionalidad, éstos son generados por diversas instituciones públicas y dan cuenta de algunas características específicas de la situación de las niñas, niños y adolescentes en México; sin embargo, esos indicadores no contaron con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país, lo cual incidió en que no se cuente con información cualitativa o cuantitativa suficiente que permita:

- Identificar la situación sociodemográfica de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los ámbitos nacional, estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia y origen étnico.
- Conocer la situación actual de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes por circunstancias específicas de carácter socioeconómico; alimentario; psicológico; físico; discapacidad; identidad cultural; origen étnico o nacional; situación migratoria o apatridia, o bien, circunstancias relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas, prácticas culturales, corrupción de personas menores de dieciocho años de edad, trata de personas menores de 18 años de edad, incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, tráfico de menores, trabajo antes de la edad mínima de quince años, trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, castigo corporal o

humillante, descuido, negligencia, abandono, abuso físico, psicológico o sexual u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

- Dar cuenta de la población de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a partir de una desagregación por sexo, edad, escolaridad, entidad federativa y tipo de discapacidad, a fin de establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia.
- Evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Nacional.
- Evaluar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en los Tratados Internacionales.
- Monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos.
- Consolidar la información estadística de los Sistemas de Protección Locales y el Sistema Nacional DIF.

En cuanto a la integración de datos estadísticos en el SNI que, a 2023, muestren la situación de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, que se encuentran bajo custodia de los centros de asistencia social y migrantes, la SESIPINNA no acreditó el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional DIF; los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales; las Procuradurías de Protección; los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social; el Sistema DIF de las entidades, y el Instituto Nacional de Migración, lo cual no permitió monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en estas materias específicas.

A 2023, a nueve años de publicada en el DOF la LGDNNA, no se ha integrado un SNI, con objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país.

Como hechos posteriores, en relación con el hallazgo referente a que la SESIPINNA no acreditó el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional DIF; los sistemas de las entidades y los sistemas municipales, y las Procuradurías de Protección, en 2024 la SESIPINNA se coordinó con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de retomar la ruta de trabajo referente a la transferencia de información para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los derechos de la niñez, y gestionó con el INEGI reuniones de trabajo, de las cuales resaltó la importancia de formalizar un convenio de colaboración entre el INEGI y la SESIPINNA, cuyo objetivo es establecer los compromisos para implementar y actualizar los sistemas de información

locales; sin embargo, la coordinación establecida por la SESIPINNA fue incipiente, ya que la entidad fiscalizada no acreditó el establecimiento de mecanismos de colaboración con la totalidad de instancias responsables de operar los sistemas de información que permitan integrar el SNI.

2023-5-04P00-07-0395-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes continúe con las gestiones necesarias para formalizar convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con las Secretarías Ejecutivas de las Entidades, los Sistemas de Protección Locales, el Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional DIF para disponer del sistema nacional de información que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas establecidas, para contribuir al establecimiento de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo señalado en los artículos 125, párrafo segundo, fracción XV, 130, párrafo segundo, fracciones VIII y XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 34, párrafos primero, segundo y cuarto, 35, párrafo primero, fracciones I a VII, y 36, párrafo primero, fracciones I a V, del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 78, 79, párrafo primero, fracciones I a VII, y 80, párrafo primero, fracciones I a V, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Seguimiento del SIPINNA*

El seguimiento consiste en la verificación del estado que guarda el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones ordinarias del SIPINNA y de las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Debido a que en el bienio 2022-2023 el SIPINNA no sesionó, la SESIPINNA no apoyó al sistema en el seguimiento de acuerdos, toda vez que éstos no se emitieron en dicho periodo. El presente resultado se enfoca en evaluar el seguimiento de los acuerdos que se establecieron en el periodo 2019-2023, mediante las sesiones ordinarias realizadas por las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

En el periodo 2019-2023, para apoyar las funciones del SIPINNA, en 7 de las 10 comisiones registradas por la SESIPINNA sesionaron de manera ordinaria en 70 ocasiones, en las que se establecieron 297 acuerdos. Al respecto, en la COMSE se establecieron 51 (17.2%) acuerdos; en la COMRECO, 47 (15.8%) acuerdos; en la CISNNA, 17 (5.7%) acuerdos; en la CPI, 53

(17.9%) acuerdos; en la COMPREVNNA, 46 (15.5%) acuerdos; en la CTICNNA, 20 (6.7%) acuerdos, y en la CMSR, 63 (21.2%) acuerdos.

De los 297 acuerdos establecidos en el periodo 2019-2023, la SESIPINNA dio seguimiento, hasta su conclusión, a 61 (20.5%), conforme a lo establecido en el Manual operativo de la base para el seguimiento de acuerdos de las Comisiones aprobadas por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales tuvieron el estatus de “cumplido.”

También se identificó la contribución de cada comisión, en términos de los acuerdos a los que se les dio seguimiento, siendo la CMSR la que mayor porcentaje de seguimiento tuvo, ya que de los 63 acuerdos establecidos en el periodo en esa comisión, se le dio seguimiento a 16 (25.4%), con lo que se contribuyó a articular las acciones que desarrollan las instituciones gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil para atender y proteger a las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana, particularmente en materia de formación de las personas que los atienden directamente, la socialización sobre los derechos de ese sector de la población y la institucionalización del tema migratorio.

Asimismo, con fines de organización logística, en 2023, la SESIPINNA implementó el “Mecanismo de articulación interna de seguimiento de acuerdos del SIPINNA y colegiados”, actualizando periódicamente el estatus de los acuerdos y avances correspondientes a los periodos siguientes: enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, y octubre a diciembre de ese año.

En 2023, se establecieron 56 acuerdos, de los cuales 15 (26.8%) contaron con seguimiento. Al respecto, el mayor porcentaje de acuerdos a los que se les dio seguimiento fue a los de la CISNNA, ya que a los 2 acuerdos establecidos les dio seguimiento los cuales consistieron en aprobar el informe de avances y resultados 2022 de dicha comisión y el compromiso de las instancias que la integran a fortalecer las acciones para el cumplimiento de las estrategias de atención y protección integral. Con la atención de esos acuerdos se coordinó a las instituciones para articular, promover, aplicar y dar seguimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos encaminados a garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de condiciones y oportunidades al ejercicio de sus derechos.

Asimismo, los acuerdos establecidos en la COMSE a los cuales se les dio seguimiento se enfocaron en la Modificación del Programa de Trabajo de la comisión; la aprobación de un compendio de buenas prácticas en el marco de los Sistemas Estatales, y la revisión y observaciones del proyecto de informe del mecanismo de participación civil, academia y sector privado de la comisión.

Los acuerdos de la COMRECO a los cuales se les dio seguimiento se refirieron a la representación ante la comisión y los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención de los Derechos del Niño.

Los dos acuerdos de la COMPREVNNA a los que les dio seguimiento se encaminaron a la aprobación del informe de avances y resultados 2022 de la comisión y la aprobación de la reelección de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y demás personas expertas.

De la CTICNNA, los acuerdos con seguimiento consistieron en la aprobación del Programa General de Trabajo 2023 de la comisión y en la aprobación de la incorporación de instancias y expertos en la misma.

Los acuerdos de la CMSR a los cuales se les dio seguimiento se enfocaron en actualizar la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración; dar a conocer los resultados del Informe de Resultados de la presentación de la Ruta de Protección Integral; dar a conocer los resultados de las reuniones con Albergues de la Sociedad Civil, así como los avances del proyecto de Promoción Global de Mejores Prácticas para las niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

5. *Establecimiento de políticas públicas*

La SESIPINNA funge como órgano articulador del SIPINNA y tiene como responsabilidad la implementación de las medidas de coordinación que el sistema requiere para coadyuvar en el establecimiento de políticas públicas de protección de la niñez y de las adolescencias que procuren un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos, así como promover mecanismos que procuren la participación de las niñas, niños y adolescentes en la elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas en la materia.

En 2023, el SIPINNA no sesionó cuando menos dos veces en el año, situación que implicó que no garantizara la transversalidad, integralidad y complementariedad de las acciones del sistema en la elaboración de programas, políticas y acciones de las dependencias y entidades de la APF, así como con los estados, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México e instancias públicas y privadas, a fin de asegurar una adecuada protección de los derechos de las más de 38.0 millones de niñas, niños y adolescentes en el país, mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a la promoción de acciones de la SESIPINNA para garantizar la concurrencia de competencias de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en 2023 la secretaría ejecutiva realizó las acciones y labores temáticas siguientes:

- Labores de coordinación por medio de sesiones de 5 de las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas en las que funge como Secretaría Técnica

en las temáticas de atención a la primera infancia, difusión de contenido, movilidad infantil y prevención de violencia.

- Actualizó el documento Orientaciones para incorporar el Enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Perspectiva de Género en los objetivos y acciones de los colegiados del SIPINNA, el cual está siendo revisado actualmente y enriquecido por las Procuradurías estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para proceder posteriormente a su difusión a autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- Colaboró con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Nuevo León en la logística del Cuarto Foro Interamericano de Sistemas de Promoción y Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Durante 2023, se realizaron 50 asesorías a 22 entidades federativas que tuvieron como finalidad el acompañamiento relacionado con información técnica y/u operativa con el fin de apoyar a los gobiernos de las entidades federativas para el ejercicio de sus atribuciones en la instalación, operación, seguimiento y evaluación de sus procesos relacionados con la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, debido a que el SIPINNA no sesionó en 2023, las labores realizadas por la SESIPINNA no se propusieron al sistema nacional para la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos; además, éstas se llevaron a cabo sin considerar a la totalidad de los integrantes del mismo, por lo que no se contribuyó a garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la APF ni en los tres órdenes de gobierno para priorizar el cumplimiento de los derechos de ese grupo poblacional.

Asimismo, en 2023, la SESIPINNA implementó 12 mecanismos de participación de las niñas, niños y adolescentes, en los cuales se identificó la metodología definida para su elaboración y el informe de resultados, cuya finalidad fue conocer las opiniones y sugerencias de ese grupo poblacional; no obstante, la SESIPINNA no acreditó la forma en que dichos mecanismos coadyuvaron a generar, modificar e instrumentar políticas en la materia.

En la MIR del programa P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, a cargo de la SESIPINNA, se estableció el indicador a nivel Propósito “Porcentaje de instrumentos de política pública elaborados que se encuentran alineados a los principios rectores y derechos de niñas, niños y adolescentes”, el cual tiene por objetivo que los entes públicos que conforman el SIPINNA institucionalizan el enfoque de derechos. El resultado del indicador en 2023 se presenta en el cuadro siguiente:

INDICADOR PORCENTAJE DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA ELABORADOS QUE SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2023

Nivel	Indicador	Método de Cálculo	Definición
Propósito	Objetivo: Los entes públicos que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) institucionalizan el enfoque de derechos.		
	P1: Porcentaje de instrumentos de política pública elaborados que se encuentran alineados a los principios rectores y derechos de niñas, niños y adolescentes.	[(Número de instrumentos de política pública, relativos a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, elaborados que se encuentran alineados a los principios rectores y derechos de niñas, niños y adolescentes / Número de instrumentos de política pública, relativos a la protección de derechos de niñas niños y adolescentes proyectados) X 100]	Mide el porcentaje de instrumentos de política pública elaborados que se encuentran alineados a los principios rectores y derechos de niñas, niños y adolescentes enunciados en los artículos 6 y 13 de la Ley General de Derechos Niñas Niños y Adolescentes.
Resultado 2023**	$P1 = (64/88) \times 100 = 72.7$	Meta modificada = 72.7	Cumplimiento 2023 = 100%

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

** Frecuencia de medición anual.

De acuerdo con la entidad fiscalizada, a 2023 se definieron 64 instrumentos de política pública relacionados con la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes y que coadyuvaron en homogeneizar la política nacional en beneficio de ese grupo poblacional. De los 64 instrumentos, 30 (46.9%) consistieron en planes estatales de desarrollo; 13 (20.3%) a programas estatales de protección de las niñas, niños y adolescentes, y 21 (32.8%) a programas federales derivados del PND.

Del total de instrumentos de política pública definidos, la secretaría ejecutiva no acreditó cuántos documentos emanaron del SIPINNA, a fin de garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno que permitan priorizar el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la CPEUM y su protección integral, ni que en la definición e instrumentación de las políticas públicas procuró la participación de las niñas, niños y adolescentes.

La SESIPINNA, como órgano articulador y coordinador del SIPINNA, no acreditó llevar a cabo los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la APF, en el marco del sistema, que garanticen un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2023-5-04P00-07-0395-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se coordine con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de

ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, en términos de lo señalado en los artículos 125, párrafo segundo, fracción XV, 130, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, párrafos primero y segundo, y 6, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en el artículo 9, párrafo primero, fracción I, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. *Sistema de Evaluación del Desempeño y rendición de cuentas*

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas.¹⁰

La rendición de cuentas se refiere a la contabilización minuciosa y correcta de todos los ingresos y gastos del gobierno, en donde se presentan los costes y beneficios financieros totales de las decisiones presupuestarias para brindar mensajes útiles de los resultados obtenidos y permite identificar la relación coste-prestación para informar de futuras asignaciones presupuestarias.

I. *Sistema de Evaluación del Desempeño*

En 2023, la SESIPINNA integró la MIR del Pp P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, en la que se incluyeron 9 indicadores, de los cuales 5 se clasificaron como estratégicos: 1 de nivel de Fin, 1 de Propósito y 3 de Componente; y 4 de gestión, correspondientes al nivel de Actividad.

I.1. *Análisis del problema y área de enfoque*

La SESIPINNA contó con un diagnóstico y árboles de problemas y objetivos, en los que definió que el programa surgió a partir de que los entes públicos que conforman el SIPINNA no han institucionalizado el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia.

¹⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*, p. 12.

La SESIPINNA resumió la problemática en la cual determinó como área de enfoque a 64 entes públicos que conforman el SIPINNA; no obstante, la población de enfoque del Pp no fue consistente con la prevista en el artículo 127 de la LGDNNA, ya que en la ley no se prevé la participación de las entidades siguientes: las secretarías de Economía, Turismo, Función Pública, Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Urbano; del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; del Instituto Nacional de las Mujeres, ni del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, pero sí fueron consideradas por la SESIPINNA para la definición del problema público.

La SESIPINNA señaló que las instituciones antes enlistadas son invitadas permanentes del SIPINNA y dado que se ha trabajado en diversos momentos con ellas, fueron incluidas como área de enfoque en el diagnóstico; sin embargo, en las actas mediante las cuales el pleno del SIPINNA aprobó la invitación a las instituciones descritas, no se identifica si la aprobación siguió vigente en 2023, aunado a que en el artículo 127, párrafo tercero, de la LGDNNA no se hace explícita su participación como invitadas permanentes del sistema, por lo que se considera que el árbol de problemas del Pp P025 requiere actualizarse, a fin de identificar con precisión la población de enfoque, con base en la definición del problema público, derivado del diagnóstico del programa.

En el referido diagnóstico, la SESIPINNA no cuantificó el estatus de la institucionalización del enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes por parte de los entes públicos que conforman el SIPINNA y que sirva como línea base, por lo que resulta necesario que la SESIPINNA defina el área de enfoque referida en el “Documento Diagnóstico del programa presupuestario ‘Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes’”, con base en la LGDNNA, así como incluir evidencia cuantitativa sobre el problema, en términos del avance o rezago de la institucionalización del enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de definir el problema público en correspondencia con el marco normativo emitido por la SHCP en la materia.

Como hechos posteriores, la SESIPINNA proporcionó los resultados obtenidos en el Índice de Seguimiento al Desempeño 2024 (ISeD 2024); así como una propuesta de ruta de trabajo que señala las acciones para llevar a cabo el ajuste al Documento Diagnóstico del Programa Presupuestario P025 y en su caso a la MIR en los subsecuentes ejercicios fiscales; sin embargo, los resultados del ISeD 2024 no incluyeron evidencia cuantitativa del estatus de la institucionalización del enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes por parte de los entes públicos que conforman el sistema, lo que no permite conocer la magnitud del problema público que se pretende atender con la operación del programa; además, de que la autoridad responsable de su elaboración no definió su aprobación.

1.2. Alineación del programa con la planeación nacional

Por lo que respecta a la alineación del Pp P025, se identificó que el PND 2019-2024 se integró por tres ejes generales, de los cuales se derivó el objetivo prioritario del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, relativo a garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos y con el cual se alinea el Pp P025, ya que este se orientó a contribuir a la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la institucionalización del enfoque de derechos en los entes públicos que conforman el SIPINNA.

1.3. Análisis de los objetivos del programa (lógica vertical)

En la lógica vertical, el objetivo de nivel de Fin indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado, debido a que busca contribuir a garantizar, promover y proteger los derechos humanos, y su sintaxis es adecuada, ya que incluye el qué, el conector “mediante” y define el cómo. El objetivo de nivel de Propósito permite identificar la razón de ser del programa y su contribución al nivel de Fin. La sintaxis cumple con lo dispuesto en la Guía para el diseño de la MIR porque presenta el sujeto, utiliza un verbo en presente y contiene el resultado logrado. Los tres objetivos de Componente se refieren a productos terminados y servicios proporcionados por los entes públicos que conforman el SIPINNA, por lo que contribuyen al cumplimiento del objetivo de nivel Propósito. Respecto de la sintaxis, se ajustó a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la MIR, ya que establece el producto terminado y utiliza un verbo en participio pasado. Los cuatro objetivos de Actividad se consideran adecuados, ya que son insumos para que los entes públicos que conforman el SIPINNA implementen cada producto elaborado y proporcionen los servicios determinados, por lo que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de nivel de Componente. La sintaxis se ajustó a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la MIR porque está elaborado con el sustantivo derivado de un verbo y establece el complemento.

1.4. Análisis de los indicadores del programa (lógica horizontal)

En cuanto a la lógica horizontal, el indicador de nivel de Fin no permite medir el cumplimiento del objetivo al cual está alineado, ya que el indicador hace referencia al porcentaje de las niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza y no mide la contribución del programa en la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes mediante la institucionalización del enfoque de derechos en los entes públicos que conforman el SIPINNA, por lo que el indicador se considera insuficiente para contribuir a la protección de los derechos humanos de los menores de edad del país que han sido vulnerados en sus derechos humanos.

El indicador de propósito referente al porcentaje de instrumentos de política pública elaborados que se encuentran alineados a los principios rectores y derechos de las niñas,

niños y adolescentes, fue congruente con el objetivo al cual se encuentra alineado relativo a que los entes públicos que conforman el SIPINNA institucionalizan el enfoque de derechos.

Los tres objetivos de componente fueron congruentes y permiten medir el cumplimiento del objetivo al cual se encuentran alineados.

Para el nivel de actividad, se observó que los cuatro indicadores estuvieron alineados con su objetivo y miden su cumplimiento.

II. Rendición de cuentas

En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, la SESIPINNA reportó el avance de los indicadores de la MIR del Pp P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”; de conformidad con la frecuencia de medición de cada uno de ellos, así como las causas de las variaciones en el cumplimiento de sus metas.

Asimismo, en la Cuenta Pública 2023 se incluyeron los resultados de los indicadores de la MIR del Pp P025, de la forma siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL Pp P025, 2023
(Porcentajes)

Nivel	Indicador	Meta		Cumplimiento %
		Programada	Alcanzada	
Fin	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza	45.8	45.8	100.0
Propósito	Porcentaje de instrumentos de política pública elaborados que se encuentran alineados a los principios rectores y derechos de niñas, niños y adolescentes	72.7	72.7	100.0
Componente	Porcentaje de acuerdos de colaboración y coordinación cumplidos	93.3	99.3	106.4
	Porcentaje de mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes implementados	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de organismos de los sectores público, privado y académico que califican las asesorías con un nivel de desempeño satisfactorio o muy satisfactorio	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de acciones puntuales del PRONAPINNA a las que la Secretaría Ejecutiva les dio seguimiento	95.2	94.5	99.3
Actividad	Porcentaje de asesorías impartidas	83.3	83.3	100.0
	Porcentaje de documentos marco para mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes elaborados	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de reuniones efectuadas con entes públicos, organizaciones sociales, privadas y académicas, nacionales o internacionales	71.4	80.0	112.0
	FUENTE:	Elaboración propia con base en la Cuenta Pública 2023 .		

En relación con el cumplimiento de los indicadores establecidos en la MIR del Pp P025, en el documento “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, se reportó el cumplimiento de los 9 indicadores.

Por lo que respecta a la rendición de cuentas, la SESIPINNA no documentó que remitió, en 2023, los informes de sus actividades cada cuatro meses al SIPINNA y a su presidente, por lo que, para ese año, dichos informes carecieron de la aprobación por parte del Pleno de la SIPINNA, debido a que, como se detalló en el resultado núm. 1 de este informe, el SIPINNA no sesionó en 2023.

La no realización de las sesiones del sistema implicó que, en 2023, el enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas no tuviera un alcance nacional, así como para alinear los programas y acciones con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de las más de 38.0 millones de niñas, niños y adolescentes.¹¹

Como hechos posteriores, en el mes de agosto de 2024, la SESIPINNA sometió a votación y su posterior aprobación - vía electrónica- a las y los integrantes del SIPINNA, el acuerdo en el que se consideraron cinco Informes de Actividades de la SESIPINNA; sin embargo, la información puesta a disposición de manera pública en la página de internet del SIPINNA sólo da cuenta de los proyectos de los informes señalados y no de los informes definitivos.

En cuanto al presupuesto aprobado, modificado y ejercido por la SESIPINNA mediante el Pp P025, la secretaría ejecutiva ejerció 37,452.5 miles de pesos (mdp), monto inferior en 49.0% (35,997.1 mdp) al aprobado (73,449.6 mdp) e igual que el modificado.

Los registros internos de la SESIPINNA sobre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido del Pp P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, así como las Cuentas por Liquidar Certificadas y los reportes de adecuaciones presupuestarias autorizadas fueron consistentes con lo reportado en la Cuenta Pública 2023, y se sujetaron al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2023 para la operación y administración del programa.

2023-5-04P00-07-0395-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realice las gestiones necesarias, en los ejercicios fiscales siguientes, para que en el diagnóstico del programa presupuestario P025 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes incluya evidencia cuantitativa sobre el estatus de la institucionalización del enfoque de derechos

¹¹ De acuerdo con la proyección para el inicio de 2024, el Consejo Nacional de Población estimó una población de 38,996,638 personas menores de 18 años.

humanos de las niñas, niños y adolescentes por parte de los entes públicos que conforman el SIPINNA, para definir la magnitud del problema público que pretende atender con la operación del programa y actualizar el árbol de problemas, a fin de identificar con precisión la población de enfoque y diseñar los indicadores que permitan evaluar la contribución del programa presupuestario en la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la institucionalización del enfoque de derechos en los entes públicos que conforman el Sistema Nacional Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de lo señalado en los apartados III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, subapartado Análisis del Problema, y IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, subapartados Definición del Problema y Definición del Objetivo y numeral 2 Análisis de la lógica horizontal, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-04P00-07-0395-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realice las gestiones necesarias para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, informe cada cuatro meses al pleno del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sobre el cumplimiento de sus objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, a fin de disponer de mecanismos que aseguren una adecuada rendición de cuentas, en términos de lo señalado en el artículo 130, párrafo segundo, fracción XII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en el artículo 11, párrafo primero, fracción II, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Control Interno

El control interno ha sido reconocido como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas. Por lo que, es indispensable que las instituciones públicas cuenten con un sistema de control interno diseñado y funcional de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir la labor de cada institución hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos estratégicos, en un ambiente de integridad institucional.

Se evaluó el control interno de la SESIPINNA mediante las cinco normas diseñadas para tal efecto, en donde se analizaron 33 aspectos, de los cuales 8 (24.2%) correspondieron a Ambiente de Control; 4 (12.1%) a Administración de Riesgos; 12 (36.4%) a Actividades de Control; 6 (18.2%) a Información y Comunicación, y 3 (9.1%) a Supervisión y Mejora Continua.

La SESIPINNA acreditó el cumplimiento, en términos generales, de los 33 (100%) elementos de las cinco normas de control interno, conforme a lo siguiente:

I. Ambiente de control

En 2023, la SESIPINNA acreditó la difusión del grado de cumplimiento de las metas institucionales, y las asignadas a sus servidores públicos, así como de la visión y misión institucionales, su código de ética y conducta entre sus servidores públicos a través de su comité de ética; además, aplicó una encuesta de clima organizacional para identificar áreas de oportunidad; definió autoridades y responsabilidades, así como sus funciones y delimitó sus facultades entre el personal; sus perfiles y descripciones de puestos fueron actualizados conforme a sus funciones; contó con manuales de organización específicos y de procedimientos, e implementó acciones que evaluaron y contribuyeron a actualizar el control interno.

II. Administración de riesgos

En 2023, la SESIPINNA contó con un programa de administración de riesgos, implementó actividades de control interno que contribuyeron a mitigar los riesgos y que pudieran afectar el cumplimiento de las metas y objetivos, estableció para cada proceso su responsable para administrar riesgos e instrumentó procesos para la identificación de riesgos de corrupción, abusos o fraudes potenciales.

III. Actividades de control

La SESIPINNA acreditó que, en 2023, mediante las TIC's desarrolló actividades de control para reducir los riesgos; definió actividades que contribuyeron a cumplir con las metas establecidas de acuerdo con el presupuesto asignado, así como con instrumentos que permitieron medir los avances y resultados de los objetivos y de esas metas institucionales. También dispuso de mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización dada su prioridad para evitar su recurrencia e integrarlas a su programa de trabajo de control interno, evaluó y actualizó sus procesos, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control y atendió las recomendaciones emitidas por los comités institucionales, identificó y evaluó las necesidades de TIC's considerando sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos. Asimismo, cumplió con las políticas y disposiciones establecidas para la estrategia digital nacional.

IV. Información y comunicación

La SESIPINNA, durante el ejercicio en revisión, acreditó contar con mecanismos que, en términos generales, le permitieron generar información relevante y de calidad, así como verificar la elaboración de informes de sus logros y objetivos y metas institucionales. Asimismo, acreditó haber generado información sobre el estado de la situación contable y programático presupuestal, haber registrado los acuerdos aprobados en las reuniones del órgano de gobierno, comités institucionales y grupos de alta dirección, así como el seguimiento a dichos acuerdos para lograr su cumplimiento en tiempo y forma. Además, implementó un mecanismo para el registro y atención de quejas y denuncias para darles atención oportuna, y contó con un sistema de información que le permitió a la alta dirección y al órgano de control de gobierno la toma de decisiones.

V. Supervisión y seguimiento

La SESIPINNA acreditó que realizó acciones correctivas y preventivas que contribuyeron a la eficacia y eficiencia de las operaciones, retroalimentó a los responsables de sus respectivos procesos, los cuales mejoró derivado de los resultados de auditorías realizadas por instancias fiscalizadoras a esta, y que realizó evaluaciones de control interno para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos en sus procesos sustantivos y administrativos.

Consecuencias Sociales

La SESIPINNA evidenció deficiencias en la coordinación y operación del SIPINNA, situación que limitó el establecimiento de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que no contribuyó a garantizar, proteger y promover sus derechos humanos, en detrimento de los más de 38.0 millones de menores de edad del país.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 25 de septiembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar la coordinación y articulación del SIPINNA para la definición de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos humanos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría.

En 2015, se creó el SIPINNA como la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el Documento Diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", de 2022, el Gobierno Federal reconoció que a pesar de las múltiples reformas constitucionales que se han dado en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes es necesario considerar que los entes públicos que conforman el SIPINNA no han institucionalizado el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, siendo éste el principal desafío que enfrenta el sistema nacional y su secretaría ejecutiva.

Para cumplir las acciones realizadas por el SIPINNA en la materia, en el ejercicio fiscal 2023, operó el Pp P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", con el cual ejerció 37,452.5 miles de pesos.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, el SIPINNA no se reunió cuando menos dos veces en el año, a efecto de asegurar la colaboración y coordinación efectiva entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de los menores de edad, situación que implicó que no se garantizara la transversalidad, la integralidad ni la complementariedad de las acciones del sistema en la elaboración de programas, políticas y acciones públicas que permitieran asegurar una adecuada protección de los derechos de los más de 38.0 millones de niñas, niños y adolescentes en el país.

En 2023, la SESIPINNA presentó deficiencias para asegurar la ejecución coordinada de los integrantes del SIPINNA para el seguimiento del PRONAPINNA 2021-2024, ya que, de las 55 dependencias y entidades de la APF responsables de la ejecución del programa nacional, únicamente participaron 35 en las reuniones de la Red de Enlaces; de las 145 acciones puntuales establecidas en el PRONAPINNA 2021-2024, la SESIPINNA llevó a cabo el seguimiento y monitoreo de 144 (99.9%); y realizó 6 reuniones de trabajo específicas con las Secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, Salud y otras dependencias, a las cuales solicitó información sobre el cumplimiento o avance de las acciones puntuales de ese programa nacional, y de los 12 indicadores con los que contó el PRONAPINNA 2021-2024, el 41.7% (5) reportaron avances en su implementación en 2023, en tanto que el 58.3% (7) de los indicadores reportaron avances únicamente para 2022.

Contrario a lo establecido en la LGDNNA, a nueve años de la creación de la SESIPINNA, no se ha integrado el Sistema Nacional de Información con los datos estadísticos sobre la situación de vulnerabilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus derechos y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

Tampoco se dispuso de los datos estadísticos de los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; los registros de las niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los centros de asistencia social; el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

Lo anterior, debido a que la SESIPINNA no se coordinó con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el intercambio de información necesaria.

En conclusión, en 2023, la SESIPINNA no cumplió su objetivo de coordinar y articular el SIPINNA, ni integró el Sistema Nacional de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que persistió el problema público relativo a que los entes públicos que conforman el SIPINNA no han institucionalizado el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, mediante el establecimiento de políticas públicas en la materia, lo que no contribuyó a garantizar, proteger y promover sus derechos.

En este contexto, para fortalecer las atribuciones de la SESIPINNA y mejorar su impacto en la institucionalización del enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, las recomendaciones se orientan a que mejore los procesos internos de coordinación con los entes públicos que conforman el SIPINNA, con el propósito de que el sistema sesione cuando menos dos veces al año, y para que fortalezca los mecanismos de control para integrar el Sistema Nacional de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de esa población, a efecto de asegurar el establecimiento de políticas públicas en la materia, en beneficio de los más de 38.0 millones de infantes y adolescentes en el país y, con ello, contribuir a garantizar, proteger y promover sus derechos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información proporcionada por la SESIPINNA con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares fue analizada y, en su caso, integrada en los resultados correspondientes del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2023, la SESIPINNA implementó acciones de coordinación para el establecimiento de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
2. Demostrar que, en 2023, la SESIPINNA dio seguimiento y monitoreó los avances del PRONAPINNA 2021-2024.
3. Evaluar que, en 2023, la SESIPINNA integró, administró y actualizó el Sistema Nacional de Información.
4. Valorar que, en 2023, la secretaría ejecutiva apoyó al SIPINNA en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de las sesiones del sistema.
5. Determinar que, en 2023, el SIPINNA institucionalizó el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, mediante el establecimiento de políticas públicas en la materia.
6. Evaluar que, en 2023, la SESIPINNA integró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" de acuerdo con la normativa definida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. Demostrar que, en 2023, la SESIPINNA rindió cuentas sobre los resultados obtenidos en materia de coordinación y articulación del sistema en 2023, y constatar la congruencia de sus reportes sobre el ejercicio de los recursos del Pp P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" a su cargo, respecto de lo reportado en la Cuenta Pública.
8. Valorar que, en 2023, la SESIPINNA dispuso de un control interno que le permitió contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas.

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 125, Par. segundo Frac. VI, VIII, IX, y XV; Art. 127, Par. primero apartados A, Frac. I a IX, B, Frac. I y II, C, Frac. I a III; Art. 128; Art. 129, y Art. 130, Par. primero; Par. segundo, Frac. I, III, VII, VIII, XII y XV; del Reglamento de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 3, Par. primero y segundo; Art. 6, Par. primero; Art. 27, Frac. I, Par. segundo; Art. 34, Par. primero, segundo y cuarto; Art. 35, Par. primero, Frac. I a VII, y Art. 36, Par. primero, Frac. I a V; del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 9, Par. primero, Frac. I; Art. 11, Par. primero, Frac. II; Art. 18, Par. Primero, Frac. I; Art. 78; Art. 79, Par. primero, Frac. I a VII, y Art. 80, Par. primero, Frac. I a V; de los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, numeral cuadragésimo, Par. primero y segundo; de los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado F numeral 44; de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Apartados III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, subapartado Análisis del Problema y IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, subapartados Definición del Problema y Definición del Objetivo y numeral 2 Análisis de la lógica horizontal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.